

Universidad Católica de Santa Fe
Rectorado

CONVENIO MARCO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

----- Entre la Universidad Católica de Santa Fe, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Señor Rector, Mg.Lic.Eugenio Martin De Palma, DNI N° 21.410.991, con domicilio legal en calle Echagüe N° 7151, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por una parte, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, en adelante "El Consejo", representado en este acto por su Presidente, CP Julio César Fochesatto, DNI N° 14.104.315, y su Secretario, CP Matías Chervo, DNI N° 31.521.639, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 273, de la ciudad de Paraná, Prov. De Entre Ríos, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica y la docencia de nivel universitario, el que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De común acuerdo la Universidad y el Consejo adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.-----

SEGUNDA: La Universidad y el Consejo, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.-----

TERCERA: La Universidad y el Consejo, sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a:

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia,
- II) Instrumentar sistemas de Pasantías a fin de posibilitar a estudiantes de la Universidad la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas como complemento de la formación académica que reciben.
- III) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe,
- IV) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia,
- V) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo,
- VI) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos,
- VII) Realizar Programas académicos o Carreras conjuntas,
- VIII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas.-----

CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado, quien será única y exclusiva responsable de todas las obligaciones legales y convencionales emergentes de la relación con dicho personal.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, las cuestiones económicas y de financiamiento serán establecidas en cada caso en los Convenios específicos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o



Universidad Católica de Santa Fe
Rectorado

actividad. Cada Institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio y preavisando a la otra parte con 30 días de anticipación.----

SEPTIMA: En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----

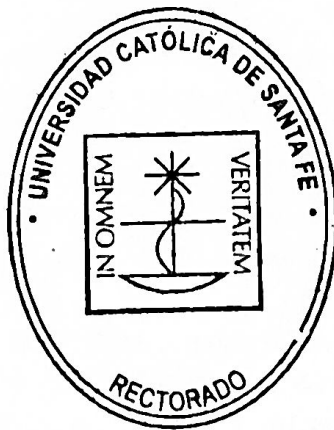
OCTAVA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos.-----

NOVENA: La Universidad y el Consejo observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Este convenio podrá ser reformado de común acuerdo entre ambas Instituciones.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 22 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.-




MG. LIC. EUGENIO MARTÍN DE PALMA
RECTOR



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Santa Fe
CGCE - Santa Fe



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE ENTRE RÍOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

**EL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS
DE SANTA FE**

Y

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Entre EL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA FE, representado en este acto por su Presidente Dr. CPN Edgardo Fabián Bordas, DNI N°16.948.083, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio en la calle San Lorenzo 1849 de la ciudad de Santa Fe y dirección informática en gerencia@cgcesantafe.org.ary EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto por su Presidente Dr. CPN Julio César Fochesatto, DNI N° 14.104.315 y su Secretario Dr. CPN Matías Chervo, DNI N° 31.521.639 ,en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en la calle Buenos Aires 273 2do. piso de la ciudad de Paraná ,y dirección informática en cpceer@cpceer.org.ar, reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento y al efecto, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.

La finalidad de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración y cooperación entre "EL COLEGIO" y "EL CONSEJO" en actividades de capacitación y actualización profesional en temas específicos atinentes a sus propias competencias.

Con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación, investigación, difusión, capacitación, asistencia técnica y asesoramiento, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación, en tanto advierten que comparten idénticos fines en la propagación de la educación y formación de profesionales de las Ciencias Económicas.

SEGUNDA.

Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados, las partes se comprometen a promover y llevar a cabo, de manera conjunta, acciones de cooperación en áreas de interés común, programas de formación, participación en proyectos conjuntos, asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de las entidades, coordinar y promover reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que sean consideradas de interés mutuo,



Colegio de Graduados
en Ciencias Económicas
de Santa Fe
CGCE - Santa Fe



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE ENTRE RIOS

dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio. La creación de este acuerdo no importa enajenar las propias competencias en la ejecución de actividades técnico profesionales previstas en los programas periódicos de gestión.

TERCERA.

La implementación de las actividades mencionadas en la cláusula Primera se concretará de la siguiente manera:

Actividades de capacitación: Los profesionales en Ciencias Económicas matriculados de "EL CONSEJO" tendrán importantes beneficios en los aranceles de cursos, charlas, talleres, jornadas, seminarios, etc, que organiza habitualmente "EL COLEGIO".

Para aquellos profesionales matriculados que además se asocien a EL COLEGIO, la totalidad de las capacitaciones serán sin cargo, a condición de reciprocidad.

La asociación a EL COLEGIO será voluntaria.

Comisiones de trabajo: Los profesionales asociados a "EL COLEGIO" podrán participar –en forma presencial o virtual- de las reuniones de cualquiera de las 14 áreas de trabajo que se desarrollan en dicha institución.

En ambos casos, los interesados en participar deberán inscribirse a través de la plataforma de gestión que se encuentra en la página web de "EL COLEGIO".

Otros servicios de ELCOLEGIO: El asociado tendrá derecho a los demás beneficios que otorga el colegio, tales como préstamos personales y/o para capacitación, acceso al servicio de empleo, biblioteca física y digital y demás servicios que se incorporen en el futuro.

CUARTA.

Para la realización de actividades organizadas de manera conjunta, las partes podrán celebrar Convenios Específicos o Planes de Trabajo, los cuales pasarán a formar parte de este Convenio como anexos, y su celebración y firma podrá ser delegada por cada una de las partes, en personas dependientes de "EL COLEGIO" y "EL CONSEJO" expresamente designadas a estos fines

QUINTA.

Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida en los Convenios Específicos.



SEXTA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Las responsabilidades no se atribuyen de modo solidario sino que son asumidas particularmente por las otorgantes. Esta regla es observada sin excepción en los convenios específicos o planes de trabajo.

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

Las partes pueden solicitar la rescisión del convenio en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarlo de manera fehaciente dicha decisión a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra, indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma. Es válido y eficaz modo de comunicación de los asuntos provenientes de este acuerdo los correos electrónicos dirigidos a las direcciones informáticas denunciadas por las partes en el encabezamiento. Si mediaran disensos sobre la recepción del mensaje despachado, ésta se tiene por eficaz si se demostrare el envío a la dirección como ha sido denunciada. Los efectos se tienen por producidos al segundo día contados desde el siguiente hábil al de la remisión.

OCTAVA

Ante cualquier divergencia derivada del presente Convenio, se pacta la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados Ordinarios de la ciudad de Santa Fe. A tales efectos, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones efectuadas. LAS PARTES se obligan a cumplir antes de iniciar el reclamo judicial un trámite de composición amigable de la controversia. Cualquiera de LAS PARTES puede convocar a la otra para promover las diligencias, estas deben celebrar una reunión presencial o por medios digitales para deliberar sobre la cuestión y sus eventuales soluciones en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la convocatoria. Si no lo lograren componerla repetirán el encuentro celebrando una audiencia en 15 días hábiles siguientes contados desde la conclusión de la primera reunión. En esta pueden prever la designación de un árbitro preferentemente matriculado en la entidad colegial que administre el registro de las incumbencias concernidas por la cuestión en debate. Si tampoco hubiera acuerdo y no se hubieren obligado a someterse al dictamen del experto el trámite se clausura y LAS PARTES pueden dar comienzo a la actividad jurisdiccional.

NOVENA

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes agosto del año 2025.